

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 23 de octubre de 2023 y la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00047 instaurado por **ALEJANDRO ORTEGA OSORIO** contra **PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES SAS** y **SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Comparece el demandante, señor ALEJANDRO ORTEGA OSORIO.

Comparece el doctor STYWER MOGOLLÓN MORENO, a quien se le reconoce personería como apoderado sustituto del demandante.

Comparece la representante legal de la sociedad PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES SAS, señora ADRIANA ROMERO MORA.

Comparece la representante legal de la sociedad SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS, señor IVÁN VALENCIA REDONDO.

Comparece el apoderado de las demandadas, doctor EDUARDO GÓMEZ ISAZA.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propuso excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se centrará en analizar y establecer si existieron derechos insatisfechos a favor del trabajador; si estos fueron pagados oportuna o tardíamente; y, en caso de establecer el pago inoportuno o tardío, analizar si hay lugar a la imposición de la sanción moratoria que trata el artículo 65 del CST, la cual fue la que se solicitó en la demanda.

Igualmente, determinar si el demandante demostró o no las razones o motivaciones de la terminación del vínculo para proceder a un despido indirecto y, por tanto, una indemnización por despido injusto; si los aportes sistema de seguridad social se hicieron de forma correcta; y si hay lugar a aplicar la excepción de compensación oportunamente alegada por los demandados.

Finalmente, sí SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS es solidariamente responsable o no de alguna eventual condena que se imponga a PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES SAS.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 19 a 64 del PDF del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de los representantes legales de las sociedades demandadas.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES SAS

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 241 a 337 y 395.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 359 a 391.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se practicó el interrogatorio de parte del demandante, señor ALEJANDRO ORTEGA OSORIO.
- Se practicó el interrogatorio de parte de la representante legal de PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES SAS, señora ADRIANA ROMERO MORA.
- Se practicó el interrogatorio de parte de la representante legal de SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS, señor IVÁN VALENCIA REDONDO.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

El despacho se remite a la fijación del litigio, adicionando los siguientes problemas jurídicos:

Establecer finalmente sí el contrato de trabajo lo fue con PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES SAS o lo fue con SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS, o si SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS fue el verdadero empleador y PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES SAS fue un simple intermediario que estaba ejecutando labores de intermediación laboral sin ser empresas de servicios temporales. En tal sentido, también se adicionará como problemas jurídicos, si es viable la indemnización por no consignación de cesantías a cargo del empleador que resulte declarado en este juicio y si la moratoria del 65 del CST aplica por ese descuento realizado a la liquidación final de prestaciones sociales del trabajador.

TESIS DEL DEMANDANTE

Señala que las demandas son solidariamente responsables del pago de las acreencias laborales e indemnizaciones solicitadas.

TESIS DE LAS DEMANDADAS

Indican que la relación laboral correspondió con PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES SAS quien fue la encargada de cancelar salarios, prestaciones y la liquidación definitiva y, por ende, no hay lugar a declararse ninguna vinculación laboral con SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la existencia de un contrato de trabajo de realidad entre el señor ALEJANDRO ORTEGA OSORIO con la demandada SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS. Esto, por cuanto lo que se advierte en este proceso es una intermediación laboral prohibida a

cargo de PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES SAS, confesada por los representantes legales de los demandados en sus interrogatorios de parte y, por ende, PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES SAS fue un simple intermediario.

Se condenarán a SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS y solidariamente a PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES SAS, a cancelar a favor del demandante las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

La sanción moratoria por el no pago de las prestaciones a la finalización del vínculo laboral de manera completa por cuanto, si bien, hay unos pagos a esto se hicieron un descuento prohibido. Por lo tanto, ese descuento prohibido genera la continuación de la causación de la sanción moratoria por el valor de \$52.800.000, por el periodo 31 de agosto de 2021 a agosto 31 de 2023. A partir del 1 de septiembre de 2023 se condenará por los intereses moratorios sobre un capital de \$600.000, lo que fue el descuento prohibido.

Se condenará por la sanción moratoria por no consignación del auxilio cesantías de qué trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, del año 2020 entre la fecha en que debía consignarse, 15 de febrero 2021 hasta la fecha de terminación del contrato 30 de agosto de 2021, 196 días de Mora, es decir, \$14.373.333.

Se condenará al reconocimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social por parte de SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS, por el periodo 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021, teniendo en cuenta como ingreso base de cotización el salario de \$2.200.000. Se absolverá de las demás pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo de realidad entre el señor ALEJANDRO ORTEGA OSORIO y SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS, desde el 6 de junio de 2019 y el 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO: CONDENAR a SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA SAS y solidariamente al intermediario PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES SAS, a pagar las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a) A la devolución de \$600.000 como descuento prohibido.
- b) \$3.353.333 por concepto de indemnización por despido indirecto.

- c) \$52.800.000 por concepto de indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, por el periodo 31 de agosto de 2021 a 31 de agosto de 2023. A partir del 1 de septiembre de 2023 deberá pagar intereses moratorios sobre un capital de \$600.000 y hasta la fecha en que se verifique el pago de este capital.
- d) \$14.373.333 por concepto sanción moratoria por no consignación de las cesantías del año 2020, por el periodo 15 de febrero de 2021 a la finalización del contrato, 30 de agosto de 2021.
- e) A cancelar a favor del señor ALEJANDRO ORTEGA OSORIO y a la entidad de seguridad social a la cual se encuentre afiliado en pensiones, los aportes al sistema de seguridad social en pensión por el periodo 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021, teniendo en cuenta un ingreso base de cotización de \$2.200.000.

TERCERO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones de la demanda, declarando probada la excepción de pago y compensación respecto de las cesantías e intereses, prima de servicios y vacaciones a cargo de cada una de las demandadas.

TERCERO: COSTAS a cargo de las demandadas. Se fija como agencias en derecho la suma de CUATRO (4) SMLMV.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

El apoderado de las **DEMANDADAS** interpone el recurso de apelación el cual se concedió en el efecto suspensivo.

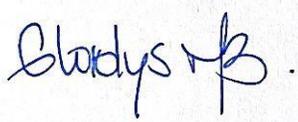
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA